



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRECE

que respecto a el que se denomina como  
sobre Causa, Inaprobada Interina  
de la guarda de las Muevas Interinas  
sealzan, que con lo permitida, por el  
yo notorio y lo demas que resultan  
de lo actuado de aquellos hechos en  
esta razon. Siempre sea observada  
aun quando se fado de contraband  
a ello por los Interinos de los Parados  
como sea practica de Jauris de  
Repetida vez en unido por el  
que el y bonifacio y sello al co  
amen de una practica de los dichos  
en la una parte y que en el todo  
no que se la prohibida = Oficio  
se tiene a decir lo Oficio y que de  
lo en este punto a por el que  
los testimonios y se pidieren sean con  
por razon de los que se pidieren  
sentencias de los que se pidieren en un  
viado = y entendido por el y que  
por siempre de la que se pidieren  
de un respecto de la practica de que  
esta de la prohibida y que se pidieren  
una superior donde consta el Oficio  
de y se enuncia no esta Mandado

